

Grupo de Trabajo del TCA sobre Universalización del Tratado Proyecto de documento de debate de los Copresidentes

Introducción

1. Este documento de debate es presentado por los Copresidentes del Grupo de Trabajo sobre Universalización del Tratado (WGTU) para reflexionar sobre la labor llevada a cabo hasta ahora por el WGTU, para determinar qué podría debatirse durante la segunda reunión del WGTU, prevista para el 4 de abril de 2019, y proponer posibles recomendaciones del WGTU a la Quinta Conferencia de los Estados Partes (CEP5) y temas de debate en el período previo a la Sexta Conferencia de los Estados Partes (CEP6).

Antecedentes

2. La Tercera Conferencia del Tratado sobre el Comercio de Armas adoptó el proyecto de informe de los Copresidentes del WGTU del TCA a la CEP3 (ATT/CSP3.WGTU/2017/CHAIR/160/Conf.Rep: [En](#), [Fr](#), [sp](#)), incluyendo los Términos de Referencia del Grupo de Trabajo sobre Universalización del Tratado y el Grupo de Trabajo sobre el Plan de Trabajo Inicial de Universalización, Rev.3. Además, el Plan de Trabajo Inicial de Universalización, Rev.3 sugiere que "El documento de trabajo *Promoción de la universalización del Tratado sobre el Comercio de Armas* ([ATT/CSP2/2016/WP.4/Rev.1](#)) servirá como documento básico de trabajo del WGTU al menos hasta la CEP4". Los documentos mencionados arriba establecieron una sólida base para el trabajo de la WGTU entre la CEP3 y la CEP4.

3. La Cuarta Conferencia de los Estados Partes (CEP4) del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) respaldó el proyecto de informe de los Copresidentes del WGTU del TCA a la CEP4 (ATT/CSP4.WGTU/2018/CHAIR/356/Conf.Rep: [En](#), [Fr](#), [Sp](#)) que recomienda:

- a. Reaprobar el Plan de Trabajo Inicial (Rev 3), en el Anexo B del informe del WGTU a la CEP3 (ATT/CSP3.WGTU/2017/CHAIR/160/Conf.Rep), centrándose en los siguientes enfoques en el período comprendido entre la CEP4 y la CEP5:
 - i. las regiones con menos Estados Partes;
 - ii. aprovechar los estados de origen de los Copresidentes del WGTU o solicitar la asistencia de Estados Partes de las regiones seleccionadas para facilitar el acceso a interesados de alto perfil en Estados que aún no hayan adherido al Tratado;
 - iii. reunirse continuamente con parlamentarios para facilitar los procesos internos de ratificación;
 - iv. utilizar eventos regionales, si procede, para comprometerse eficazmente con las partes interesadas; y

- v. organizar reuniones periódicas del Presidente de la CEP y otros interesados del TCA en encuentros paralelos a las reuniones del TCA y en viajes de universalización.
- b. Encomendar al WGTU, en el período previo a la CEP5, desarrollar la guía basándose en los elementos que figuran en el Anexo B.
- c. Aprobar la lista de enlaces web de posibles eventos en el Anexo C como referencia para facilitar la planificación de los futuros viajes de universalización.

Nombramiento de Copresidentes de la WGTU

4. La CEP4 encargó al Presidente de la CEP5, Embajador Jānis KĀRKLIŅŠ (Letonia), la responsabilidad de facilitar la labor del Grupo de Trabajo hasta el próximo período ordinario de sesiones anual de la Conferencia (CEP5). El 8 de octubre de 2018, el Presidente de la CEP5 designó al Embajador Nobushige TAKAMIZAWA (Japón, Presidente de la CEP4) como Copresidente de la WGTU.

Preparación para el trabajo del WGTU

5. A fin de facilitar la labor del WGTU, el 11 de enero de 2019, los Copresidentes emitieron el Plan de Trabajo del WGTU(ATT/CSP5.WGTU/2019/CHAIR/402/M1.WorkPlan) que estableció labores para el WGTU y posibles temas para las deliberaciones durante las reuniones del WGTU que tengan lugar en el período previo a la CEP5.

Primera Reunión del WGTU (resumen de las deliberaciones)

6. El WGTU organizó su primera reunión el 30 de enero de 2019, en el edificio de la OMM, en Ginebra. La reunión fue copresidida por el Embajador Jānis KĀRKLIŅŠ (Letonia) y el Encargado de Negocios, Kazuhiro NAKAI, y a esta asistieron representantes de 46 Estados, 3 organizaciones internacionales, 2 organizaciones regionales, 8 organizaciones de la sociedad civil y 5 organizaciones de la industria.

7. Durante la reunión se debatieron los siguientes aspectos:

- a. Los dos Copresidentes explicaron la universalización de las actividades que se llevaron a cabo, respectiva y conjuntamente después de la CEP4 en Ginebra, Nueva York, Riga, Tokio y capitales de Estados No Partes del Tratado. Aprovecharon eventos importantes, como la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Asamblea de la Unión Interparlamentaria (UIP), reuniones de ministros de Relaciones Exteriores y viajes a ultramar, y llevó a cabo reuniones bilaterales y multilaterales, cenas de trabajo, eventos paralelos, presentaciones y gestiones diplomáticas por parte de embajadas.
- b. El Encargado de la Secretaría del TCA ofreció un panorama general de la actualización del estado de las ratificaciones, adhesiones y firmas del TCA, e indicó que era conveniente comparar las tendencias de universalización del TCA y otros instrumentos internacionales para el desarrollo de su análisis.
- c. El Encargado de la Secretaría del TCA introdujo la Guía de universalización y el "Paquete de bienvenida" a partir de las deliberaciones del WGTU y el WGETI, respectivamente. Los participantes acogieron con satisfacción los dos proyectos y compartieron recomendaciones constructivas. Los Copresidentes tomaron nota de las sugerencias y se comprometieron a presentar los proyectos revisados en la segunda reunión del WGTU en abril.
- d. Tras las presentaciones de las organizaciones de parlamentarios y representantes de la

industria de la defensa durante el proceso de la CEP4, dos representantes de la Coalición Armas bajo control presentaron los esfuerzos de la sociedad civil en la promoción regional (América y África) y mundial de la universalización del TCA.

- e. Otros participantes TCA dieron información actualizada sobre sus actividades de universalización desde la CEP4 hasta la fecha. Explicaron los procesos legislativos nacionales y el estado de la legislación, reuniones bilaterales sobre controles de exportación, talleres regionales, así como la asistencia prestada. Un representante de Estado Parte sugirió implementar gestiones diplomáticas a través de sus embajadas, si lo solicitan los Copresidentes. El Presidente de la CEP5 subrayó la invitación de todos los interesados del TCA a participar en los esfuerzos de universalización, y reafirmó la importancia de aprovechar cada oportunidad para declaraciones de alto nivel de reuniones bilaterales y multilaterales para incluir el significado del TCA tal como se describe en el proyecto de informe de los Copresidentes del Grupo de Trabajo sobre Universalización del Tratado a la CEP4 (ATT/CSP4.WGTU/2018/CHAIR/356/Conf.Rep);
- f. Por último[ADS1], el Embajador de Mozambique (100.º Estado Parte), representantes de la UNODA, el CICR y Armas bajo control se unieron a los Copresidentes de la WGTU para celebrar los ATT@100.

8. La universalización también se debatió en otro programa. En el contexto de la deliberación sobre el VTF, algunos miembros destacaron la utilidad del VTF en la promoción de la universalización y la importancia de las sinergias entre los esfuerzos de universalización y las actividades de extensión del VTF.

Segunda Reunión del WGTU (puntos de debate)

9. Sobre la base del mandato del WGTU emitido por la CEP4, y el Plan de Trabajo del WGTU (ATT/CSP5.WGTU/2019/CHAIR/402/M1.WorkPlan), adoptado en la Primera Reunión del WGTU, debe incluirse lo siguiente en el orden del día de la Segunda Reunión del WGTU:

- a. la actualización del estado de las ratificaciones, adhesiones y firmas y el la duplicación de esfuerzos con miras a los 150 Estados Partes;
- b. actividades de la Presidencia;
- c. presentación y debate de la Guía de universalización y el Paquete de Bienvenida;
- d. intercambio de experiencias de nuevos Estados Partes del TCA;
- e. actualización sobre actividades de universalización por parte de otros interesados del TCA.

Posibles recomendaciones del WGTU a la CEP5

- a. Adoptar la Guía de universalización del TCA (Anexo A), así como el "Paquete de bienvenida" (Anexo B) y alentar a los interesados del TCA a utilizar los materiales en sus acuerdos bilaterales, multilaterales, talleres y reuniones regionales, cuando proceda.
- b. Alentar, en la medida de lo posible, a los interesados del TCA para que traduzcan ambos documentos en sus respectivos idiomas (cuando no sean idiomas oficiales de las Naciones Unidas) para promover la comprensión del Tratado.

- c. Solicitar a la Secretaría del TCA que cargue ambos documentos y las traducciones disponibles en la sección de recursos del sitio web del TCA y mencionar el vínculo en una carta de bienvenida enviada a un nuevo Estado Parte cuando deposite el instrumento ante el Secretario General de las Naciones Unidas.
- d. Solicitar a la Secretaría del TCA que analice la velocidad y la tendencia de universalización del TCA e informe anualmente a la CEP.
- e. Seguir realizando un intercambio regular de opiniones entre el Presidente de la CEP, los Copresidentes de la WGTU, el Presidente del VTF y representantes de la sociedad civil sobre la promoción de la universalización del TCA.

ANEXO A

(PROYECTO DE) MANUAL DE UNIVERSALIZACIÓN DEL TCA

1.	¿Para quién está diseñado este manual?	2
2.	¿Qué es el TCA?	2
2.1	¿Por qué se aprobó el Tratado?	2
2.2	Aprobación y entrada en vigor	3
2.3	¿Cuántos Estados se han sumado al TCA?	3
3.	¿Por qué es importante la universalización del TCA?	3
4.	¿Cuáles son los beneficios de adherirse al Tratado?	4
4.1	Transparencia	4
4.2	Paz y seguridad	4
4.2.1	SEGURIDAD DE LOS SERES HUMANOS	4
4.2.2	SEGURIDAD NACIONAL	5
4.2.3	SEGURIDAD REGIONAL	5
4.3	Derechos humanos	5
4.4	Desarrollo sostenible	6
4.5	Mejorar las normas comerciales	6
4.6	Sinergias con otros instrumentos	6
5.	¿Qué desafíos enfrentan los Estados al adherirse al Tratado?	6
6.	Preguntas frecuentes	7
6.1	¿Qué diferencia establece el Tratado respecto del comercio mundial de armas?	7
6.2	¿Qué hay de los países que todavía no se han adherido al Tratado?	8
6.3	¿Vale la pena el Tratado aunque algunos de los principales exportadores e importadores de armas no lo hayan firmado?	8
6.4	¿Cuál es el alcance del Tratado?	9
6.4.1	¿Qué tipos de armas están cubiertos por el TCA?	9
6.4.2	¿Qué tipos de transferencias cubre el TCA?	9
6.5	¿Cómo podemos estar seguros de que los Estados partes respetan sus compromisos?	9
6.6	¿Impide el Tratado que los Estados importen armas? O bien, si un Estado se convierte en Estado parte del Tratado, ¿podrá importar armas?	10
6.7	¿Qué función desempeñan las organizaciones de la sociedad civil en la aplicación del Tratado?	10

1. ¿Para quién está diseñado este manual?

El Manual de universalización fue preparado por el Grupo de Trabajo sobre Universalización del Tratado. El Manual es un documento vivo que tiene como objeto ayudar a quienes deseen promover la universalización del TCA: Estados, titulares del TCA, sociedad civil, etc. El Manual se basa en las decisiones y las recomendaciones de la CEP4, así como en la información y las experiencias compartidas por los Estados partes durante los debates y los intercambios entre ellos que se llevaron a cabo en las reuniones de los Grupos de Trabajo del TCA.

2. ¿Qué es el TCA?

El Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) es un tratado internacional que regula el comercio internacional de armas convencionales mediante el establecimiento de las normas internacionales más estrictas que rigen las transferencias de armas, y procura prevenir y erradicar el comercio ilícito y el desvío de las armas convencionales.

El objetivo de Tratado, como se indica en el Artículo 1, es:

- Establecer las normas internacionales comunes más estrictas para regular o mejorar la regulación del comercio internacional de armas convencionales.
- Prevenir y eliminar el tráfico ilícito de armas convencionales y evitar su desvío.

Con el fin de:

- Contribuir a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales y regionales.
- Reducir el sufrimiento humano.
- Promover la cooperación, la transparencia y la acción responsable por parte de los Estados partes en el comercio internacional de armas convencionales, fomentando así la confianza entre los Estados partes.

"Esto marca el comienzo de un nuevo capítulo en nuestros esfuerzos colectivos para llevar la responsabilidad, la rendición de cuentas y la transparencia al comercio mundial de armas". —Ban Ki Moon¹

El TCA contribuye a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales y regionales al reducir el sufrimiento humano y promover la cooperación, la transparencia y la acción responsable.

2.1 ¿Por qué se aprobó el Tratado?

El TCA fue aprobado porque, tal como dispone la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas que estableció el Grupo de Expertos Gubernamentales que examinó por primera vez la viabilidad, el alcance y los parámetros de un proyecto amplio y jurídicamente vinculante que fijara normas internacionales comunes para la transferencia de armas convencionales, los Estados Miembros de las Naciones Unidas reconocieron que

"La ausencia de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales es un factor que contribuye a los conflictos, el desplazamiento de personas, el delito y el terrorismo y por ende socava la paz, la

¹ Declaración del secretario general sobre la entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas, el 23 de diciembre de 2014. <<https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2014-12-23/statement-secretary-general-entry-force-arms-trade-treaty>>

reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible" (párrafo 9 de la resolución 61/89 *Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales* ²

2.2 Aprobación y entrada en vigor

El Tratado fue aprobado por una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de abril de 2013, entró en vigor el 24 de diciembre de 2014, para convertirse en el primer tratado mundial jurídicamente vinculante que regula las transferencias de armas convencionales.

2.3 ¿Cuántos Estados se han sumado al TCA?

En esta etapa, más de 100 Estados han pasado a ser Estados partes del Tratado, y otros han firmado el Tratado pero aún no lo han ratificado.

Hay información actualizada sobre el estado de la participación en el TCA, incluido un panorama regional, en el sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/treaty-status.html?templateId=209883>^[ADS2]

3. ¿Por qué es importante la universalización del TCA?

El Artículo 17(4) del Tratado describe lo que las Conferencias de los Estados Partes deben considerar en sus sesiones formales. El Artículo 17(4)(b) establece, específicamente, que la Conferencia de los Estados Partes deberán "examinar y aprobar recomendaciones relativas a la aplicación y funcionamiento del presente Tratado, en particular en la promoción de su universalidad". De acuerdo con el texto del Tratado, la promoción de su universalidad es un elemento fundamental que merece la consideración de la Conferencia de los Estados Partes. De hecho, la universalización del Tratado tiene tanta prioridad que la CEP3 estableció un Grupo de Trabajo sobre Universalización del Tratado (WGTU), cuyo mandato es promover la universalización del Tratado y "desarrollar actividades y metas específicas para alcanzar los objetivos de universalización del Tratado" [*insertar n.º de referencia*].

La "universalización" del Tratado abarca ampliar el número de miembros del Tratado para asegurarse de contar con la mayor cantidad posible de Estados partes. Si bien la noción de universalización no está definida en el texto del Tratado, significa garantizar que la jurisdicción del Tratado abarque, en la medida de lo posible, todas las partes del mundo. Es importante que se adhiera al TCA el mayor número posible de Estados porque un sistema reglamentario internacional solo funciona si lo implementa una cantidad suficiente de Estados. No tiene mucho sentido que unos pocos Estados exportadores conscientes evalúen los riesgos involucrados en las transferencias de armas y que el resto ignore los posibles peligros. Los Estados importadores sin escrúpulos simplemente les comprarán sus armas a los Estados exportadores que no apliquen ningún tipo de control. ¿Esto significa, entonces, que *todos los* Estados deben ser parte del Tratado para que sea eficaz?

En la práctica, solo existen unos pocos tratados o convenciones de los que son parte *todos los* Estados. Por lo tanto, ¿cuántos Estados deben adherirse al TCA para lograr su "universalización"? ¿Cuál es el punto de inflexión? ¿Se trata de la cantidad o el tipo de Estados? En este contexto, en junio de 2018, la Secretaría del TCA llevó a cabo un análisis sobre cuántos de los 50 principales Estados exportadores de armas y cuántos de los 50 principales Estados importadores de armas eran parte del Tratado. De acuerdo con los resultados obtenidos, la mayoría de los principales Estados exportadores se han adherido al Tratado; el 73 % de los principales Estados exportadores del mundo, que cubren el 71 %

² Resolución de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2006, A/RES/61/89, Sexagésimo primer período de sesiones, Tema 90 del programa. <http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/61/89&Lang=S>

de las exportaciones de armas, son Estados partes o signatarios. Sin embargo, solo el 53 % de los principales Estados importadores, que cubren el 36 % de las importaciones de armas, son Estados partes o signatarios. Si el porcentaje de principales Estados exportadores fuera del 90 % y el porcentaje de los principales Estados importadores siguiera siendo del 53 %, ¿habríamos logrado la universalidad?

Podría decirse que el punto de inflexión es cuando hay una cantidad suficiente de Estados que son parte del Tratado y lo implementan, y vemos que surge la tendencia de que los Estados se adhieren a los principios del Tratado aun cuando no sean Estados partes. Es difícil saber con exactitud cuándo llegará ese momento. Será más un presentimiento que un hecho científicamente demostrado. Por lo tanto, la universalización no se trata quizás de números absolutos, sino del comportamiento de los Estados.

4. ¿Cuáles son los beneficios de adherirse al Tratado?

Hay una serie de ventajas de adherirse al TCA, a saber: transparencia, paz y seguridad, derechos humanos, desarrollo sostenible, mejora de los estándares comerciales y sinergias con otros instrumentos. A continuación, se brinda información detallada sobre cada uno de estos beneficios³.

4.1 Transparencia

El TCA promueve la transparencia mediante informes iniciales sobre la aplicación e informes anuales sobre las transferencias, así como mediante el intercambio voluntario de información.

El TCA les ofrece a los Estados partes la oportunidad de abrir canales transparentes de comunicación a nivel bilateral y multilateral para lograr los siguientes objetivos: identificar temas de interés mutuo, fomentar la confianza, colaborar en el fortalecimiento de las normas comerciales, facilitar las evaluaciones del cumplimiento del Tratado, identificar las tendencias en las transferencias de armas, ofrecer información sobre cómo los Estados partes aplican el Tratado e identificar las mejores prácticas, facilitar la cooperación internacional y ayudar a unir a los Estados dotados de recursos con aquellos que necesitan asistencia.

Al mismo tiempo, todas las naciones tienen preocupaciones de seguridad nacional, y el TCA tiene esto en cuenta al permitir a los Estados excluir información comercialmente sensible o de seguridad nacional en los informes anuales o poner sus informes a disposición única de otros Estados partes, no del público en general.

4.2 Paz y seguridad

4.2.1 SEGURIDAD DE LOS SERES HUMANOS

Como se reconoce en el preámbulo del TCA, el comercio ilícito y no regulado de armas convencionales tiene consecuencias humanitarias, económicas, sociales y para la seguridad.

El mal uso y la disponibilidad de armas tienen efectos directos e indirectos en la seguridad humana, en las zonas afectadas y no afectadas por conflictos. No solo causan muertos y heridos, sino también pueden llevar al desplazamiento de personas, el acceso restringido a los servicios de salud, la educación y la seguridad alimentaria, así como consecuencias psicológicas y económicas para las víctimas y sus familias.

La acumulación y circulación de armas y municiones ilícitas puede prolongar conflictos armados y seguir amenazando a la población civil durante mucho tiempo en el período posterior a un conflicto.

³ Hay más beneficios en "Reinvigorating the Narrative: The Broader Benefits of the Arms Trade Treaty" (Revigorizar la narrativa: los amplios beneficios del Tratado sobre el Comercio de Armas), del Centre for Armed Violence Reduction.

El TCA contribuye a la seguridad de los seres humanos al impedir que usuarios finales que puedan hacer un mal uso de las armas puedan conseguirlas para cometer violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional, entre ellos, genocidio, crímenes de lesa humanidad, graves incumplimientos de las cuatro Convenios de Ginebra, ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o civiles protegidos como tales, u otros crímenes de guerra según se definen en los acuerdos internacionales de los cuales sea parte.

El uso, acumulación y circulación de armas y municiones puede conducir directamente a ataques contra bienes de carácter civil o civiles; uno de los criterios para prohibir las transferencias es, de hecho, si el Estado parte tiene conocimiento en el momento de la autorización de que las armas o elementos se emplearán en ataques contra la población civil o bienes de carácter civil.

4.2.2 SEGURIDAD NACIONAL

El Tratado tiene una función que desempeñar para garantizar que las armas permanezcan en manos de usuarios finales responsables, así como para disminuir el suministro de armas a organizaciones criminales.

La presencia de armas ilícitas puede plantear un desafío al sector de seguridad de un Estado y a la capacidad de las Fuerzas Armadas y el personal encargado de hacer cumplir la ley de proteger de manera eficaz la seguridad interna.

El cumplimiento del Tratado puede ayudar a identificar las deficiencias en los sistemas nacionales vigentes, permitiendo así a los Estados llevar a cabo un análisis de deficiencias y procurar asistencia financiera y técnica, si fuera necesario, para ayudar a subsanar las deficiencias y asegurar que su sistema nacional de control de armas sea sólido e integral.

El Tratado también establece claramente que no se aplica a la circulación internacional de armas a cargo de un Estado parte, o en nombre de él, para su uso, siempre que las armas permanezcan bajo propiedad del Estado parte. Por lo tanto, la transferencia de equipo a tropas desplegadas no constituye una "transferencia" en el ámbito del Tratado, y no requiere una evaluación de riesgos, en la medida en que las armas no sean traspasadas (o abandonadas) después de que termine la misión.

4.2.3 SEGURIDAD REGIONAL

El TCA contribuye a la prevención del tráfico transfronterizo ilícito de armas y municiones, lo cual a su vez reduce el efecto desestabilizador que pueden tener las armas convencionales sobre la seguridad regional.

El Tratado también promueve la cooperación, la transparencia y la acción conjunta responsable, y ofrece un marco para el fortalecimiento de los marcos regionales vigentes para luchar contra el desvío y el tráfico ilícito.

4.3 Derechos humanos

Con la inclusión de los Artículos 6 y 7, los Estados partes del TCA deben poner al derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el centro de sus decisiones sobre la transferencia de armas. De acuerdo con el Artículo 7, los Estados partes deben aplicar los criterios de evaluación de riesgos antes de autorizar cualquier transferencia de, como mínimo, armas convencionales, municiones o partes y componentes comprendidos en los Artículos 2(1), 3 y 4 del Tratado, y denegar la exportación propuesta cuando exista un "riesgo sustancial" de que las armas exportadas podrían ser utilizadas, entre otras cosas, para cometer o facilitar una violación grave del derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario.

El TCA refuerza el derecho internacional de los derechos humanos y lo mejora al integrarlo al proceso de evaluación de riesgos, ayudando a garantizar que se respetan, implementen y pongan en práctica las normas internacionales de derechos humanos en el comercio de armas convencionales.

El Tratado también hace hincapié en el impacto negativo de la violencia y los conflictos armados en las mujeres y los niños al destacar explícitamente la cuestión de la violencia de género en los criterios de evaluación de riesgos (véase el Artículo 7[4]).

4.4 Desarrollo sostenible

El TCA tiene un rol que desempeñar en el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16.3 ("reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas" para 2030), del ODS 5.2 (eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas) y del ODS 11 (hacer que los espacios urbanos del mundo sean más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles). El examen del *modo* en que la aplicación del TCA contribuye a apoyar y fortalecer la consecución de los ODS es una cuestión transversal que todos los Grupos de Trabajo del TCA tienen el mandato de incorporar en sus deliberaciones.

Las disposiciones del Tratado en lo que respecta a la transparencia, el mantenimiento de registros y presentación de informes, el intercambio de información y la asistencia internacional también contribuirán a lograr la Meta 16.a de los ODS, que apunta a "fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia".

4.5 Mejorar las normas comerciales

El TCA pretende crear una norma mundial y asegurar que todas las transferencias estén sujetas a los mismos criterios de evaluación de riesgos. En el establecimiento de una norma y marco de cumplimiento del comercio internacional, el TCA ayuda a crear condiciones equitativas en el comercio de armas.

Por este mismo motivo, integrantes del sector han expresado su apoyo al TCA, pues lo ven como un posible medio de asegurar que los nuevos fabricantes y exportadores emergentes estén sujetos a la misma reglamentación a la que están sujetos muchos de los Estados exportadores actuales y de larga data.

Las empresas son cada vez más conscientes de su imagen pública y están tomando crecientemente un enfoque centrado en la seguridad humana en sus operaciones; el TCA ofrece una oportunidad para mejorar esto.

4.6 Sinergias con otros instrumentos

El TCA apoya y complementa otros instrumentos regionales e internacionales de control de armas, tales como el Programa de Acción sobre las Armas Pequeñas de las Naciones Unidas y el Protocolo sobre Armas de Fuego.

5. ¿Qué desafíos enfrentan los Estados al adherirse al Tratado?

La siguiente lista es una lista no exhaustiva de desafíos a la universalización del Tratado identificada por los copresidentes del Grupo de Trabajo sobre Universalización del Tratado (WGTU), que se anexa al [Plan de trabajo del WGTU para las Reuniones Preparatorias de la CEP4](#) (véase el Anexo A, ATT/CSP4.WGTU/2018/CHAIR/249/M1.WorkPlan):

1. Crear mayor conciencia política respecto de la ratificación.

2. Priorizar el TCA en la lista de prioridades del Gobierno o el Parlamento.
3. Conocer mejor el TCA o disminuir el escepticismo hacia él.
 - 3.1 Ideas erróneas sobre el objeto y propósito del Tratado.
 - 3.2 Escepticismo, en particular, de los ministerios relevantes.
4. Situaciones nacionales, sean políticas o de seguridad.
 - 4.1 Elecciones generales.
 - 4.2 Grupos de presión a favor de la posesión de armas.
 - 4.3 Conflictos, etc.
5. Situaciones de seguridad regional.
6. Acelerar el ritmo de los procedimientos nacionales para la ratificación.
 - 6.1 El Gobierno tarda en evaluar las implicaciones de las obligaciones del Tratado en las leyes/sistemas nacionales existentes.
 - 6.2 Preparar las leyes nacionales necesarias también lleva tiempo.
 - 6.3 Es necesaria la buena coordinación entre los ministerios o entre el Gobierno y el Parlamento.
 - 6.4 La rotación de los funcionarios públicos no es favorable.
7. Fomentar las capacidades.
 - 7.1 Recursos humanos o conocimientos especializados (para aplicar el Tratado).
 - 7.2 Recursos financieros (para cumplir con las obligaciones financieras).
8. Obligaciones de presentación de informes.
 - 8.1 Dudas respecto de las medidas de transparencia en general. La presentación de informes es demasiado detallada.
 - 8.2 Los elementos que se informan son aspectos delicados para la seguridad nacional.
 - 8.3 Fatiga en la presentación de informes.
9. Esperar a los demás para la ratificación (Estados vecinos, principales exportadores e importadores, etc.).
10. Superar puntos de vista diferentes sobre el resultado de la negociación del TCA, incluido el texto.
 - 10.1 Adopción del Tratado por votación.
 - 10.2 Existencia o no existencia de obligaciones particulares en el Tratado.

6. Preguntas frecuentes

6.1 ¿Qué diferencia establece el Tratado respecto del comercio mundial de armas?

Los Estados partes hacen cada vez más referencia al TCA en sus comunicaciones públicas relacionadas con las decisiones sobre la transferencia de armas. De manera similar, la sociedad civil y los medios de comunicación instan cada vez más a los Estados partes a dar cuenta de las decisiones sobre la transferencia de armas en vista de las disposiciones del TCA. El TCA se está volviendo parte del discurso, y de hecho se está convirtiendo en el punto de referencia, durante los debates sobre si determinadas transferencias de armas son "responsables" o no. Si bien es demasiado pronto para juzgar el impacto total y práctico del TCA, existen pruebas claras que demuestran que algunos Estados

partes están restringiendo las exportaciones sobre la base de los criterios del TCA, y que otros Estados están enfrentando fuertes presiones políticas para adoptar la misma postura.

[Se desarrollará en mayor profundidad mientras se celebran los debates durante las reuniones del WGTU]

6.2 ¿Qué hay de los países que todavía no se han adherido al Tratado?

El TCA se adoptó en abril de 2013 y entró en vigor en diciembre de 2014, por lo que aún es un Tratado bastante reciente. Sin embargo, en tan solo 4 años desde su entrada en vigor, el TCA ya fue cuenta con 100 Estados partes y tiene una de las tasas de participación/ratificación más altas comparado con cualquier tratado de desarme.

Hay otros 35 Estados que firmaron el Tratado, lo que demuestra su compromiso de adherirse a él y los obliga asimismo a evitar, de buena fe, actos que vayan en contra del objeto y propósito del Tratado (Artículos 10 y 18, Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969).

Varios Estados que aún no se adhirieron al Tratado expresaron su deseo de convertirse en Estados partes, están siguiendo el proceso con detenimiento y están en vías de acceder al Tratado (dado que la firma del Tratado dejó de ser una opción después de la entrada en vigor del Tratado en diciembre de 2014).

A medida que el Tratado cobre impulso y una cantidad suficiente de Estados se conviertan en Estados partes y apliquen las disposiciones del Tratado, incluso los Estados que no son parte del Tratado sentirán la presión de adherirse a los principios del Tratado, dado que establece un estándar mundial para las transferencias "responsables" de armas.

6.3 ¿Vale la pena el Tratado aunque algunos de los principales exportadores e importadores de armas no lo hayan firmado?

En junio de 2018, la Secretaría del TCA realizó un análisis sobre cuántos de los 50 principales Estados exportadores de armas y cuántos de los 50 principales Estados importadores de armas eran parte del Tratado. De acuerdo con los resultados de este análisis, el 73 % de los principales Estados exportadores del mundo, que cubren el 71 % de las exportaciones de armas, son Estados partes o signatarios del Tratado. El 53 % de los 50 principales Estados importadores, que cubren el 36 % de las importaciones de armas, son Estados partes o signatarios del Tratado.

El Estado exportador más grande del mundo, los Estados Unidos de América, es un Estado signatario del Tratado. Si bien aún no es un Estado parte del Tratado, su firma expresa que está dispuesto a continuar con el proceso de elaboración de tratados y, por otra parte, lo obliga a evitar, de buena fe, actos que vayan en contra del objeto y propósito del Tratado (Artículos 10 y 18, Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969).

Además, no debe asumirse que un Estado exportador que no sea un Estado parte del Tratado *no* aplica controles de exportación de armas, incluidos los procesos de evaluación de riesgos previos a las autorizaciones de exportación. Los Estados exportadores que no sean parte del TCA aún cuentan con procesos de control de exportación de armas y algunos de ellos son miembros del Arreglo de Wassenaar, un régimen multilateral sobre controles de exportación para armas convencionales y bienes y tecnologías de doble uso, que se aprobó para promover la transparencia, el intercambio de

opiniones e información y una mayor responsabilidad en las transferencias de las armas convencionales y los bienes y tecnologías de doble uso.

[Se desarrollará en mayor profundidad mientras se celebran los debates durante las reuniones del WGTU]

6.4 ¿Cuál es el alcance del Tratado?

El TCA regula ciertos tipos de transferencias de determinadas categorías de armas.

6.4.1 ¿Qué tipos de armas están cubiertos por el TCA?

El TCA regula el comercio internacional en las siguientes categorías de armas convencionales (véase el Artículo 2[1]):

- 1) carros de combate;
- 2) vehículos blindados de combate;
- 3) sistemas de artillería de gran calibre;
- 4) aviones de combate;
- 5) helicópteros de ataque;
- 6) buques de guerra;
- 7) misiles y lanzamisiles, y
- 8) armas pequeñas y armas ligeras.

El TCA también se aplica a la exportación de municiones disparadas, lanzadas o propulsadas por las armas convencionales antes indicadas, así como a piezas y componentes cuando la exportación se haga en forma que ofrezca la posibilidad de armar las armas convencionales mencionadas anteriormente (véanse los Artículos 3 y 4).

6.4.2 ¿Qué tipos de transferencias cubre el TCA?

El TCA regula los siguientes tipos de transacciones (véase el Artículo 2[2]):

- exportación;
- importación;
- tránsito y transbordo, e
- intermediación.

El Tratado no se aplica a la circulación internacional de armas convencionales por, o en nombre de, un Estado parte para su uso, siempre que las armas convencionales permanezcan bajo propiedad del Estado parte (véase el Artículo 2[3]).

Además, el TCA reconoce los "intereses legítimos de los Estados de adquirir armas convencionales para ejercer su derecho de legítima defensa y para las operaciones de mantenimiento de la paz" (párrafo 7, Principios del TCA).

6.5 ¿Cómo podemos estar seguros de que los Estados partes respetan sus compromisos?

Los requisitos de presentación de informes del TCA ayudan a evaluar si los Estados aplican los compromisos conforme al Tratado. Cada Estado parte debe enviar un informe inicial sobre sus esfuerzos de aplicación en el transcurso del primer año de haberse convertido en un Estado parte, y actualizar dicho informe según las necesidades cuando se adoptan nuevas medidas de aplicación.

Además, la Secretaría del TCA mantiene un registro del cumplimiento de los Estados partes con determinados compromisos en virtud del Tratado, entre ellos: el pago de las contribuciones financieras, el envío de información sobre las listas nacionales de control (Artículo 5), las autoridades nacionales competentes (Artículo 5), los puntos de contacto nacionales (Artículo 5) y el envío de los informes inicial y anual (Artículo 13). Esta información está disponible en el sitio web del TCA, aunque parte de ella solo está a disposición de los Estados partes y no del público en general.

La sociedad civil también supervisa que los Estados partes cumplan con sus compromisos en virtud del Tratado. [Por otra parte, los medios de comunicación cuestionan cada vez más las decisiones sobre la transferencia de armas de los Estados partes en función de sus compromisos contraídos con el TCA].

Más allá de esto, el TCA no incluye un mecanismo formal de evaluación para supervisar el desempeño de cada Estado y fomentar su cumplimiento (por ejemplo, la revisión de pares, los exámenes especializados o un organismo de control, como el Órgano de Apelación de la Organización Mundial del Comercio, que se estableció para vigilar la solución de controversias).

6.6 ¿Impide el Tratado que los Estados importen armas? O bien, si un Estado se convierte en Estado parte del Tratado, ¿podrá importar armas?

El Artículo 6 del TCA prohíbe las transferencias (incluidas las importaciones) de armas convencionales, municiones y partes y componentes si estas violan las obligaciones internacionales específicas, o si el Estado parte tiene conocimiento de que las armas transferidas serán utilizadas para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra. Por lo tanto, el Tratado impide (o prohíbe) que los Estados partes importen armas en determinadas circunstancias (e impide o prohíbe que un Estado parte *exporte* armas a otro Estado en determinadas circunstancias).

Si una transferencia/importación propuesta de armas convencionales, municiones o partes y componentes no está prohibida de acuerdo con el Artículo 6, entonces, si el Estado exportador es un Estado parte del TCA, en virtud del Artículo 7, debe llevar a cabo una evaluación de riesgos a fin de constatar que las armas o elementos "no serán utilizados para cometer o facilitar" violaciones graves del derecho internacional humanitario o del derecho internacional de los derechos humanos, u otros crímenes graves. Si el Estado exportador determina que existe un "riesgo sustancial" de que se produzca alguna de las consecuencias negativas mencionadas en el Artículo 7(1), no deberá autorizar la exportación, y el Estado importador no podrá importar las armas o elementos solicitados. No supone una diferencia si el Estado importador es o no un Estado parte del TCA. El Estado exportador, como Estado parte del TCA, debe denegar la exportación si en la evaluación de exportación se detecta un "riesgo sustancial", *independientemente* de quién sea el Estado importador o el usuario final.

En resumen, el TCA puede influir en la capacidad de los Estados de importar armas si se determina que el Estado importador o usuario final empleará o puede emplear las armas de determinada manera. Sin embargo, esto está más relacionado con el hecho de si el Estado exportador es un Estado parte del TCA y, como tal, debe cumplir con las disposiciones de los Artículos 6 y 7 que con el hecho de si el Estado *importador* es un Estado parte del Tratado.

6.7 ¿Qué función desempeñan las organizaciones de la sociedad civil en la aplicación del Tratado?

La sociedad civil participa de manera activa en la universalización y aplicación del TCA. Las organizaciones de la sociedad civil siguen apoyando actividades específicas a nivel nacional y regional en favor la universalización del Tratado, con el objetivo de facilitar la promoción e intercambio de información concreta, así como de ejercer presión pública para mantener la prioridad política del Tratado. Las actividades de la sociedad civil incluyen las siguientes:

- Ofrecer asesoramiento y conocimientos técnicos a los Gobiernos que buscan ratificar el Tratado o acceder a él, entre ellos, material de referencia, guías, manuales y materiales de campaña para ayudarlos a promover la firma y ratificación del Tratado.
- Desarrollar recursos de política sobre áreas específicas relacionadas con el control de armas, como la reducción del desvío de armas a grupos terroristas, y las relaciones con otros instrumentos.
- Apoyar y organizar conferencias o seminarios regionales dirigidos a funcionarios, expertos y ONG relevantes, que se centren en la asistencia técnica y apoyo para la aplicación eficaz del Tratado.
- Crear una red de investigadores y académicos que ayuden a llevar a cabo los procesos legislativos y de aplicación del Tratado.
- Promover las actividades de concientización para alentar al público a participar más activamente en el pedido de adhesión nacional y la aplicación eficaz del Tratado.
- Supervisar la aplicación y el cumplimiento de los Estados partes con sus obligaciones estipuladas en el Tratado.
- #

ANEXO B

**(PROYECTO DE) "PAQUETE DE BIENVENIDA" PARA LOS NUEVOS ESTADOS PARTES DEL TRATADO
SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS**

1.	Introducción	3
1.1	¿Para quién está diseñado este paquete de bienvenida?.....	3
1.2	¿Qué es el TCA?	3
1.3	Aprobación y entrada en vigor	3
1.4	¿Cuántos Estados se han sumado al TCA?	3
1.5	¿Cuál es el alcance del TCA?.....	4
1.5.1	¿Qué tipos de armas están cubiertos por el TCA?	4
1.5.2	¿Qué tipos de transferencias cubre el TCA?	4
2.	Proceso del TCA.....	4
2.1	Conferencias de los Estados Partes.....	4
2.1.1	¿Cuándo?.....	4
2.1.2	¿Qué?	5
2.1.3	¿Quién?	5
2.2	Proceso preparatorio.....	5
2.2.1	Reuniones preparatorias oficiosas	5
2.2.2	Reuniones extraordinarias	6
2.3	Órganos del TCA	6
2.3.1	Funcionarios de la Conferencia	6
2.3.1.1	Presidente 6	
2.3.1.2	Vicepresidentes 6	
2.3.1.3	Secretaría de la Conferencia 6	
2.3.2	Órganos subsidiarios	6
2.3.2.1	Comité de Gestión 7	
2.3.2.2	Grupos de Trabajo 7	
2.3.2.3	Comité de Selección del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (VTF) 7	
3.	Obligaciones del TCA.....	8
3.1	¿Cuáles son las obligaciones de control de transferencias de armas en el marco del Tratado? ..	8
3.1.1	Sistema nacional de control	8
3.1.2	Regulación de las transferencias.....	8

3.1.2.1 PROHIBICIÓN DE CIERTAS TRANSFERENCIAS	8
3.1.2.2 EXPORTACIÓN	9
3.1.2.3 IMPORTACIÓN	9
3.1.2.4 TRÁNSITO Y TRANSBORDO	10
3.1.2.5 CORRETAJE	10
3.1.2.6 DESVÍO	10
4. ¿Cuáles son las obligaciones de presentación de informes en virtud del Tratado?	10
4.1 Informes iniciales.....	10
4.2 Informes anuales.....	11
4.3 Informes sobre desvío.....	11
5. ¿Cuáles son las obligaciones financieras en el marco del Tratado?.....	11
5.1 Estados partes.....	11
5.2 Estados signatarios y Estados observadores.....	12
6. Asistencia y apoyo para la aplicación del TCA.....	12
6.1 Secretaría del TCA.....	12
6.1.1 ¿Cuál es la función de la Secretaría del TCA?.....	12
6.1.2 ¿Cómo ponerse en contacto con la Secretaría del TCA?.....	12
6.2 ¿Con qué asistencia financiera se cuenta?.....	13
6.2.1 Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias.....	13
6.2.2 Programa de Patrocinio.....	13
6.2.3 UNSCAR.....	13
6.2.4 Proyecto de Extensión del TCA de la Unión Europea (UE).....	13
6.2.5 Asistencia bilateral.....	14
6.3 ¿Con qué tipo de asistencia técnica se cuenta?.....	14

1. Introducción

1.1 ¿Para quién está diseñado este paquete de bienvenida?

El paquete de bienvenida fue preparado por el Grupo de Trabajo sobre Universalización del Tratado. El paquete tiene como objeto brindar una descripción básica del proceso del Tratado sobre el Comercio de Armas, así como de las obligaciones que tienen los Estados que son nuevos Estados partes del Tratado o que están interesados en obtener más información sobre el Tratado.

1.2 ¿Qué es el TCA?

El Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) es un tratado internacional que regula el comercio internacional de armas convencionales mediante el establecimiento de las normas internacionales más estrictas que rigen las transferencias de armas, y procura prevenir y erradicar el comercio ilícito y el desvío de las armas convencionales.

El objetivo de Tratado, como se indica en el Artículo 1, es:

- Establecer las normas internacionales comunes más estrictas para regular o mejorar la regulación del comercio internacional de armas convencionales.
- Prevenir y eliminar el tráfico ilícito de armas convencionales y evitar su desvío.

Con el fin de:

- Contribuir a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales y regionales.
- Reducir el sufrimiento humano.
- Promover la cooperación, la transparencia y la acción responsable por parte de los Estados partes en el comercio internacional de armas convencionales, fomentando así la confianza entre los Estados partes.

"Esto marca el comienzo de un nuevo capítulo en nuestros esfuerzos colectivos para llevar la responsabilidad, la rendición de cuentas y la transparencia al comercio mundial de armas". —Ban Ki Moon⁴

El TCA contribuye a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales y regionales al reducir el sufrimiento humano y promover la cooperación, la transparencia y la acción responsable.

1.3 Aprobación y entrada en vigor

El Tratado fue aprobado mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de abril de 2013 y entró en vigor el 24 de diciembre de 2014, para convertirse en el primer tratado mundial jurídicamente vinculante que regula las transferencias de armas convencionales.

1.4 ¿Cuántos Estados se han sumado al TCA?

En esta etapa, más de 100 Estados han pasado a ser Estados partes del Tratado, y otros han firmado el Tratado pero aún no lo han ratificado.

⁴ Declaración del secretario general sobre la entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas, el 23 de diciembre de 2014. <<https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2014-12-23/statement-secretary-general-entry-force-arms-trade-treaty>>

Hay información actualizada sobre el estado de la participación en el TCA, incluido un panorama regional, en el sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/treaty-status.html?templateId=209883>

1.5 ¿Cuál es el alcance del TCA?

El TCA regula ciertos tipos de transferencias de determinadas categorías de armas.

1.5.1 ¿Qué tipos de armas están cubiertos por el TCA?

El TCA regula el comercio internacional en las siguientes categorías de armas convencionales (véase el Artículo 2[1]):

- 1) carros de combate;
- 2) vehículos blindados de combate;
- 3) sistemas de artillería de gran calibre;
- 4) aviones de combate;
- 5) helicópteros de ataque;
- 6) buques de guerra;
- 7) misiles y lanzamisiles, y
- 8) armas pequeñas y armas ligeras.

El TCA también se aplica a la exportación de municiones disparadas, lanzadas o propulsadas por las armas convencionales antes indicadas, así como a piezas y componentes cuando la exportación se haga en forma que ofrezca la posibilidad de armar las armas convencionales mencionadas anteriormente (véanse los Artículos 3 y 4).

1.5.2 ¿Qué tipos de transferencias cubre el TCA?

El TCA regula los siguientes tipos de transacciones (véase el Artículo 2[2]):

- exportación;
- importación;
- tránsito y transbordo, e
- intermediación.

El Tratado no se aplica a la circulación internacional de armas convencionales por, o en nombre de, un Estado parte para su uso, siempre que las armas convencionales permanezcan bajo propiedad del Estado parte (véase el Artículo 2[3]).

Además, el TCA reconoce los "intereses legítimos de los Estados de adquirir armas convencionales para ejercer su derecho de legítima defensa y para las operaciones de mantenimiento de la paz" (párrafo 7, Principios del TCA).

2. Proceso del TCA

2.1 Conferencias de los Estados Partes

2.1.1.2 ¿Cuándo?

De conformidad con el Artículo 17(1) del Tratado, cada Conferencia de los Estados Partes puede decidir cuándo tendrá lugar la próxima Conferencia. En la práctica, el Reglamento Interno prevé que la Conferencia se reúna *anualmente*, a menos que la Conferencia decida algo distinto (véase la Regla 11 del Reglamento Interno).

Las Conferencias de los Estados Partes del TCA han sido las siguientes:

- Primera Conferencia de los Estados Partes del TCA (CEP1): Cancún, México, 24-27 de agosto de 2015
- Segunda Conferencia de los Estados Partes del TCA (CEP2): Ginebra, Suiza, 22-26 de agosto de 2016
- Tercera Conferencia de los Estados Partes del TCA (CEP3): Ginebra, Suiza, 11-15 de septiembre de 2017
- Cuarta Conferencia de los Estados Partes del TCA (CEP4): Tokio, Japón, 20-24 de agosto de 2018
- Quinta Conferencia de los Estados Partes del TCA (CEP5): Ginebra, Suiza, 26-30 de agosto de 2019

2.1.2 ¿Qué?

La función de cada una de las Conferencias de los Estados Partes es:

- a) examinar la aplicación del presente Tratado, incluidos los avances en la esfera de las armas convencionales;
- b) examinar y aprobar recomendaciones relativas a la aplicación y funcionamiento del presente Tratado, en particular, en la promoción de su universalidad;
- c) estudiar las modificaciones de este Tratado, de conformidad con el Artículo 20;
- d) revisar las cuestiones derivadas de la interpretación del presente Tratado;
- e) considerar y decidir las tareas y el presupuesto de la Secretaría;
- f) considerar el establecimiento de los órganos subsidiarios que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de este Tratado, y
- g) realizar otras funciones compatibles con este Tratado (véase el Artículo 17[4]).

2.1.3 ¿Quién?

El Reglamento Interno dispone que las sesiones plenarias de la Conferencia sean públicas, salvo que la Conferencia decida algo distinto a petición de un Estado parte (véase la Regla 13 del Reglamento Interno). Por consiguiente, los Estados partes, los Estados signatarios, los Estados observadores (Estados que no son partes ni signatarios del Tratado), así como los representantes de las Naciones Unidas, sus organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONG) y de la industria, podrán participar en las Conferencias de los Estados Partes (véanse las Reglas 1 a 5 del Reglamento Interno), a menos y hasta que se decida lo contrario.

Sin embargo, solo los Estados partes pueden ser participantes *plenos* en una Conferencia (es decir, solo los Estados partes tienen el derecho de adoptar decisiones y votar acerca de las decisiones cuando corresponda). Los Estados signatarios pueden participar en Conferencias, pero no pueden participar en la adopción de decisiones. Los Estados observadores y los representantes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil y la industria pueden asistir a la Conferencia en calidad de observadores, formular declaraciones en las sesiones plenarias, recibir documentos oficiales y presentar sus opiniones por escrito a la Conferencia.

2.2 Proceso preparatorio

2.2.1 Reuniones preparatorias oficiosas

Durante el período entre cada Conferencia de los Estados Partes, tendrán lugar reuniones preparatorias oficiosas en la sede de la Secretaría del TCA, en Ginebra, para preparar cada Conferencia. El número de reuniones preparatorias y su duración no se ha previsto ni fijado, pero por lo general se hacen dos reuniones preparatorias oficiosas de un día de duración cada una antes de cada reunión de la Conferencia de los Estados Partes. Las reuniones preparatorias suelen coincidir con las reuniones de los Grupos de Trabajo del TCA (véase la sección 2.3.2.2). Las reuniones preparatorias son públicas.

2.2.2 Reuniones extraordinarias

El Artículo 17(5) contempla que durante el período entre Conferencias pueden convocarse reuniones extraordinarias de la Conferencia, si un Estado parte presenta una solicitud para dicha reunión y dos tercios de los Estados partes apoyan la propuesta. Las reuniones extraordinarias tienen lugar en la sede de la Secretaría, en Ginebra, a menos que se decida algo distinto (véase la Regla 14 del Reglamento Interno).

2.3 Órganos del TCA

2.3.1 Funcionarios de la Conferencia

2.3.1.1 *Presidente*

Los Estados partes del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) elegirán a un presidente cada año durante la Conferencia de los Estados Partes (CEP) para que presida la CEP del año siguiente, incluido su proceso preparatorio.

Las siguientes personas han sido presidentes de la CEP:

- CEP1: embajador Jorge Lomónaco, México
- CEP2: embajador Emmanuel E. Imohe, Nigeria
- CEP3: embajador Klaus Korhonen, Finlandia
- CEP4: embajador Nobushige Takamizawa, Japón
- CEP5: embajador Jānis Kārklīņš, Letonia

2.3.1.2 *Vicepresidentes*

En virtud de la Regla 9 del Reglamento Interno, durante cada período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes del TCA, se elegirán de entre los representantes de los Estados partes participantes un presidente y cuatro vicepresidentes para el siguiente período de sesiones de la Conferencia.

El presidente y los cuatro vicepresidentes, conocidos informalmente como "la Agencia", inician su mandato al final de la Conferencia que los ha elegido, y prestan servicio hasta que sean elegidos sus sucesores al final del siguiente período de sesiones ordinarias de la Conferencia. El presidente (asistido por los vicepresidentes) preside las reuniones extraordinarias de la Conferencia durante su mandato.

2.3.1.3 *Secretaría de la Conferencia*

En virtud de la Regla 10 del Reglamento Interno, el jefe de la Secretaría del TCA es el secretario de la Conferencia, y funge como tal en todos los períodos de sesiones de la Conferencia y de sus órganos subsidiarios. La función del secretario es hacer todos los arreglos necesarios en relación con las sesiones ordinarias y extraordinarias y, en general, desempeñar todas las demás funciones que la Conferencia exija, de conformidad con el Artículo 18, párrafo 3(d) del Tratado.

Las demás funciones de la Secretaría del TCA se describen en la sección 6.1.1.

2.3.2 Órganos subsidiarios

La Regla 42 del Reglamento Interno dispone que la Conferencia de los Estados Partes podrá establecer órganos subsidiarios, de conformidad con el Artículo 17(4) del Tratado. La Conferencia determina los asuntos que deben examinar los órganos subsidiarios establecidos en virtud del Tratado, incluidos su mandato, funcionarios, composición, tamaño, duración y cuestiones presupuestarias.

Los actuales órganos subsidiarios del TCA son:

- El Comité de Gestión
- Tres Grupos de Trabajo:

- El Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado
- El Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Presentación de Informes
- El Grupo de Trabajo sobre Universalización del Tratado

— El Comité de Selección del VTF

A continuación, se describen las funciones de cada uno de los órganos.

2.3.2.1 Comité de Gestión

La Primera Conferencia de los Estados Partes del TCA estableció un Comité de Gestión como órgano subsidiario, de conformidad con el Artículo 17(4) del Tratado y la Regla 42 del Reglamento Interno. La función del Comité de Gestión es supervisar asuntos financieros y otros asuntos relacionados con la Secretaría del TCA, para asegurar la máxima rendición de cuentas, eficiencia y transparencia en las actividades de la Secretaría.

El Comité de Gestión está compuesto por el presidente de la Conferencia de los Estados Partes y un Estado parte representante designado por cada grupo regional de las Naciones Unidas. Un representante de la Secretaría del TCA participa en las reuniones. La Conferencia podrá invitar a un representante de los Estados signatarios, según proceda, para asistir a las reuniones del Comité de Gestión en calidad de observador.

Los miembros del Comité de Gestión (salvo el presidente y los representantes de la Secretaría del TCA) prestan servicio por dos años y son elegibles para continuar en funciones durante un período adicional.

Las operaciones del Comité de Gestión se rigen por los Términos de Referencia del Comité de Gestión.

2.3.2.2 Grupos de Trabajo

Los siguientes Grupos de Trabajo fueron establecidos por la CEP2 en 2016 y se convirtieron en Grupos de Trabajo permanentes mediante decisión de la CEP3 en 2017:

- Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado (WGETI)
- Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Presentación de Informes (WGTR)
- Grupo de Trabajo sobre Universalización del Tratado (WGTU)

El presidente de la Conferencia nombra a un presidente o copresidentes de cada Grupo de Trabajo, y el objetivo de cada Grupo de Trabajo, de conformidad con sus respectivos Términos de Referencia, es: intercambiar información y desafíos relativos a la aplicación práctica del Tratado a nivel nacional (WGETI); llevar a cabo tareas definidas por la Conferencia de los Estados Partes en la zona general indicada por su título (es decir, cuestiones de transparencia y la obligación de presentar informes en virtud del Tratado) (WGTR); generar y compartir opiniones y medidas de aplicación relativas a la universalización del Tratado (WGTU).

En promedio, los Grupos de Trabajo se reúnen dos veces al año (esto coincide con las reuniones preparatorias oficiosas de cada Conferencia de los Estados Partes [véase la sección 2.2.1]) durante un total de tres días. Cada Grupo de Trabajo presenta un informe a cada Conferencia de los Estados Partes sobre la marcha de sus trabajos.

2.3.2.3 Comité de Selección del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (VTF)

La Segunda Conferencia de los Estados Partes del TCA designó a un Comité de Selección del VTF como órgano subsidiario, de conformidad con el Artículo 17(4) del Tratado y la Regla 42 del Reglamento Interno, para supervisar la administración del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias, incluida la asignación de los fondos disponibles a propuestas de proyectos tras la convocatoria anual de propuestas (véase la sección 6.2.1).

El Comité de Selección se compone de 15 miembros que son elegidos por un período de dos años (y podrán ser reelectos por otros períodos). Las operaciones del Comité de Selección del VTF se rigen por los Términos de Referencia del VTF. El Comité de Selección del VTF nombra a uno de sus miembros para que presida sus deliberaciones, y el presidente del Comité de Selección del VTF informa a cada Conferencia de los Estados Partes sobre el trabajo y la situación del VTF.

3. Obligaciones del TCA

3.1 ¿Cuáles son las obligaciones de control de transferencias de armas en el marco del Tratado?

3.1.1 Sistema nacional de control

Una de las obligaciones fundamentales en virtud del Artículo 5 del Tratado es que los Estados partes deben establecer y mantener un sistema nacional de control para regular la exportación, la importación, el tránsito y el transbordo de armas convencionales, municiones y sus partes y componentes, así como las actividades de corretaje conexas.

Como parte de su sistema nacional de control, cada Estado parte tiene la obligación de establecer y mantener una lista nacional de control de las armas y elementos cubiertos por su sistema de control. Es decir, una lista de las armas, las municiones, las piezas y componentes y otros artículos cuya transferencia esté controlada y regulada por el Estado. Los Estados partes están obligados a proporcionar una copia de sus listas nacionales de control a la Secretaría del TCA, que se pone a disposición de los demás Estados partes, y se los anima a publicar sus listas nacionales de control.

Cada Estado parte debe designar a una o más autoridades nacionales competentes a fin de contar con un sistema nacional de control eficaz y transparente, y deben designar a uno o más puntos de contacto nacionales para que actúen como enlaces e intercambien información sobre cuestiones relacionadas con la aplicación del Tratado.

El Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado se encuentra desarrollando una *Guía básica para establecer un sistema nacional de control*, donde se brindan sugerencias detalladas sobre cómo establecer un sistema nacional de control de acuerdo con los requisitos del Tratado.

El Anexo A del [proyecto de informe de la presidencia a la CEP4 \(ATT/CSP4.WGETI/2018/CHAIR/355/Conf.Rep\)](#), titulado *Lista de posibles documentos de referencia que deben examinar los Estados partes en la aplicación del Artículo 5*, ofrece orientación a los Estados partes sobre las fuentes de información que pueden consultar durante la aplicación del Artículo 5.

3.1.2 Regulación de las transferencias

3.1.2.1 PROHIBICIÓN DE CIERTAS TRANSFERENCIAS

El término "transferencia" se define en el Artículo 2(2) del Tratado y abarca la exportación, la importación, el tránsito, el transbordo y el corretaje.

En virtud del Artículo 6 del Tratado, los Estados partes tienen prohibido autorizar toda transferencia de armas, municiones o partes y componentes si:

- la transferencia propuesta viola embargos de armas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobados en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;
- la transferencia propuesta viola las obligaciones internacionales pertinentes en virtud de los tratados de los que un Estado sea parte, o

— el Estado parte "tiene conocimiento en el momento de la autorización" de que las armas o elementos serán utilizados para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad o ciertos crímenes de guerra.

Si una transferencia no está prohibida en virtud del Artículo 6, cada Estado parte debe garantizar que la transferencia sea regulada de conformidad con las otras disposiciones del Tratado, como se explica a continuación.

El Anexo E del [proyecto de informe de la presidencia a la CEP4 \(ATT/CSP4.WGETI/2018/CHAIR/355/Conf.Rep\)](#), titulado *Posibles elementos de orientación y apoyo en el cumplimiento de las obligaciones en virtud del Artículo 6(1)*, ofrece orientación a los Estados partes sobre la aplicación del Artículo 6(1).

3.1.2.2 EXPORTACIÓN

En virtud del Artículo 7, si la transferencia implica una exportación de armas convencionales, municiones o partes y componentes relacionados, el Estado exportador deberá evaluar el riesgo o la posibilidad de que las armas o elementos que se exportarán contribuyan o socavar la paz y la seguridad o puedan utilizarse para cometer o facilitar:

- una violación grave del derecho internacional humanitario;
- una violación grave del derecho internacional de los derechos humanos;
- actos que constituyan delitos en virtud de los acuerdos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo, o
- actos que constituyan delitos en virtud de los acuerdos internacionales relativos a la delincuencia organizada transnacional.

El Estado parte exportador también debe analizar si se podrían adoptar medidas para mitigar los riesgos identificados, como las medidas de confianza o los programas desarrollados y acordados conjuntamente por los Estados exportador e importador.

Un Estado exportador debe rehusar cualquier solicitud de autorización si su evaluación concluye que existe un "riesgo sustancial" de que se produzca alguna de las consecuencias negativas mencionadas en el Artículo 7(1).

Un Estado exportador también debe tomar en cuenta el riesgo de que las armas convencionales, municiones o partes y componentes relacionados sean utilizados para cometer o facilitar graves actos de violencia de género o graves actos de violencia contra mujeres y niños (véase el Artículo 7[4]), y debe evaluar el riesgo de desvío de la exportación (Artículo 11).

El Anexo B del [proyecto de informe de la presidencia a la CEP4 \(ATT/CSP4.WGETI/2018/CHAIR/355/Conf.Rep\)](#), titulado *Lista de posibles documentos de referencia que deben examinar los Estados partes en la realización de la evaluación del riesgo con arreglo al Artículo 7*, ofrece orientación a los Estados partes sobre las fuentes de información que pueden consultar durante la aplicación del Artículo 7.

3.1.2.3 IMPORTACIÓN

Además de que ciertas importaciones de armas convencionales, municiones o partes y componentes relacionados están prohibidas en virtud del Artículo 6 (véase la sección 3.1.2.1 supra), cada Estado parte que importe armas debe "tomar medidas que le permitan regular, cuando sea necesario, las importaciones de armas convencionales bajo su jurisdicción".

Aunque el TCA no especifica las medidas que se deben adoptar para regular las importaciones como parte de un sistema nacional de control, estas podrían incluir el requisito para obtener la autorización

de la autoridad competente en forma de una licencia o permiso para la importación de armas, o certificados de verificación de entrega al usuario final.

El Tratado también establece que los Estados importadores deben tomar medidas para asegurar que la información se proporcione a un Estado exportador, si lo solicita como parte de una evaluación del riesgo que un Estado exportador puede estar realizando, y que tales medidas podrían incluir el uso final o la documentación del usuario final.

3.1.2.4 TRÁNSITO Y TRANSBORDO

Además de que el tránsito y transbordo de armas convencionales, municiones o partes y componentes relacionados está prohibido en ciertas circunstancias descritas en el Artículo 6 (véase la sección 3.1.2.1 supra), el Artículo 9 exige que los Estados partes adopten medidas apropiadas para regular el tránsito o transbordo de armas convencionales bajo su jurisdicción "siempre que proceda y sea factible" y "de conformidad con el derecho internacional aplicable".

Aunque el TCA no especifica las medidas que se deben tomar para regular el tránsito y transbordo como parte de un sistema nacional de control, estas podrían incluir el requisito de obtener la autorización de la autoridad competente en forma de una licencia o permiso de tránsito o transbordo de armas, o el requisito de que los agentes de transporte presenten notificación previa al Estado de tránsito de que las armas transitarán por su territorio.

3.1.2.5 CORRETAJE

Además de que el corretaje de armas convencionales, municiones o partes y componentes relacionados está prohibido en ciertas circunstancias descritas en el Artículo 6 (véase la sección 3.1.2.1 supra), el Artículo 10 exige que los Estados partes tomen "medidas, de conformidad con sus leyes nacionales, para regular las actividades de corretaje que tengan lugar en su jurisdicción" en relación con las armas convencionales. El Tratado estipula que tales medidas pueden incluir: exigir a los intermediarios que se registren u obtengan autorización escrita antes de dedicarse al corretaje.

3.1.2.6 DESVÍO

El Artículo 11 del TCA incluye diversos compromisos que apuntan a prevenir y abordar el problema del desvío de armas convencionales, así como concientizar sobre ello. Los Estados partes exportadores deben evaluar el riesgo de desvío de una exportación y analizar el establecimiento de medidas de mitigación, como las medidas de confianza o los programas desarrollados y acordados conjuntamente por los Estados exportador e importador.

Además, de acuerdo con el Artículo 11, cada Estado Parte involucrado en una transferencia tiene la obligación de prevenir y abordar el problema del desvío de armas que se están transfiriendo. El TCA no exige a los Estados Partes prevenir y abordar el problema del desvío de municiones o partes y componentes, pero los Estados partes pueden tomar la decisión de hacerlo.

La cooperación y el intercambio de información entre los Estados involucrados en una transferencia son elementos fundamentales de esta disposición, dado que pone de manifiesto que abordar el problema del desvío de armas convencionales no es algo que los Estados pueden lograr por sí solos.

4. ¿Cuáles son las obligaciones de presentación de informes en virtud del Tratado?

4.1 Informes iniciales

En virtud del Artículo 13(1) del TCA, los Estados partes están *obligados* a presentar un informe inicial a la Secretaría del TCA que describa las medidas que ha tomado el Estado para aplicar el Tratado,

"incluidas las leyes nacionales, las listas nacionales de control y otros reglamentos y medidas administrativas". También están obligados a informar sobre nuevas medidas adoptadas para aplicar el Tratado cuando se adopten esas medidas.

Cada Estado parte está obligado a presentar su informe inicial "en el plazo de un año desde que el presente Tratado entre en vigor para ese Estado parte". En consecuencia, el plazo para la presentación de un informe inicial del Estado parte es de doce meses después de la fecha en que el Tratado entre en vigor para dicho Estado⁵.

Se ha preparado una plantilla para ayudar a los Estados partes a presentar sus informes iniciales, que pueden presentarse en línea a la Secretaría del TCA.

4.2 Informes anuales

En virtud del Artículo 13(3) del TCA, los Estados partes están *obligados* a presentar un informe anual que incluya información "sobre las exportaciones e importaciones autorizadas o realizadas de armas convencionales comprendidas en el Artículo 2(1)", que hayan tenido lugar durante el año natural anterior (del 1.º de enero al 31 de diciembre).

El plazo para la presentación de informes anuales a la Secretaría del TCA es el 31 de mayo de cada año. A modo de ejemplo, el plazo para la presentación de los informes anuales de 2018 que cubran las exportaciones e importaciones realizadas entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2018 es el 31 de mayo de 2019.

Se ha preparado una plantilla para ayudar a los Estados partes a presentar sus informes anuales, que pueden presentarse en línea a la Secretaría del TCA.

4.3 Informes sobre desvío

En virtud de los Artículos 11(6) y 13(2), se *alienta* a los Estados partes a que informen sobre las medidas adoptadas para abordar el problema del desvío de armas transferidas. En la actualidad, no se dispone de ningún mecanismo formal para informar sobre las medidas adoptadas para abordar el problema del desvío (por ejemplo, no existe ninguna plantilla de informes para estos casos), por lo que se invita a los Estados partes a enviar informes sobre desvío en el formato que deseen, así como a utilizar la plataforma de intercambio de información del sitio web del TCA para intercambiar información y compartir experiencias sobre desvíos.

5. ¿Cuáles son las obligaciones financieras en el marco del Tratado?

5.1 Estados partes

Los Estados partes pagan cuotas que cubren los dos aspectos siguientes:

1. *Contribuciones para la CEP y órganos subsidiarios que esta cree*: todos los Estados partes, con independencia de la asistencia a reuniones y Conferencias de los Estados Partes, deben hacer una contribución para cada Conferencia u órgano subsidiario que establezca, incluido el costo de la preparación y celebración de la Conferencia, o reunión de un órgano subsidiario, según corresponda (véase la Regla 5.1 del Reglamento Financiero del TCA).

⁵ Para un Estado que haya ratificado, aceptado, aprobado o adherido al Tratado después del 24 de diciembre de 2014, el Tratado entra en vigor para ese Estado noventa días después de la fecha de depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, de conformidad con el Artículo 22. El plazo para la presentación de su informe inicial es de doce meses después de esa fecha.

2. *Contribuciones para la Secretaría:* cada año, los Estados partes pagan una cuota para los gastos de la Secretaría del TCA en la realización de sus tareas principales, a saber: los sueldos del personal, equipo, gastos generales de oficina, administración financiera, administración de recursos humanos, seguros, comunicaciones e informática y otros elementos esenciales para el funcionamiento de la Secretaría, conforme a lo decidido por la Conferencia (véase la Regla 6.3 del Reglamento Financiero del TCA).

5.2 Estados signatarios y Estados observadores

Los Estados signatarios y otros Estados observadores presentes en cada reunión de la Conferencia de los Estados Partes, o de cualquier órgano subsidiario que establezca, deben pagar una cuota de participación para sufragar los gastos de la preparación y celebración de la Conferencia o reunión del órgano subsidiario según corresponda.

Las facturas emitidas para la estimación de los costos de la Conferencia se calcularán partiendo de la hipótesis de que todos los Estados signatarios y otros Estados observadores que asistieron a la Conferencia en el año anterior acudirán a la siguiente Conferencia.

6. Asistencia y apoyo para la aplicación del TCA

6.1 Secretaría del TCA

6.1.1 ¿Cuál es la función de la Secretaría del TCA?

La Secretaría del TCA se estableció de conformidad con el Artículo 18 del Tratado para apoyar y ayudar a los Estados partes en la aplicación eficaz del TCA.

La Secretaría del TCA administra el proceso de presentación de informes en virtud del Tratado, mantiene una base de datos de puntos de contacto nacionales, facilita la conciliación de las ofertas de asistencia y de las solicitudes de asistencia para la aplicación del Tratado, facilita la labor de la Conferencia de los Estados Partes y desempeña otras funciones según decidan las Conferencias de los Estados Partes. Facilitar la labor de la Conferencia de los Estados Partes incluye el apoyo a la labor del presidente, los vicepresidentes y el Comité de Gestión de la CEP, así como de los copresidentes de los Grupos de Trabajo establecidos por la Conferencia de los Estados Partes, durante la etapa preparatoria de cada CEP.

Además de sus responsabilidades tradicionales contempladas en el Artículo 18(3) del Tratado, la Secretaría del TCA también administra el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias, con el apoyo del Comité de Selección del VTF (véanse las secciones 2.3.2.3 y 6.2.1), así como el Programa de Patrocinio del TCA.

6.1.2 ¿Cómo ponerse en contacto con la Secretaría del TCA?

Dirección: 7bis avenue de la Paix, WMO Building, 2nd floor, 1211 Geneva

Teléfono: +41 (0)22 715 04 20

Correo electrónico: info@thearmstradetreaty.org

Sitio web: www.thearmstradetreaty.org

6.2 ¿Con qué asistencia financiera se cuenta?

6.2.1 Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias

El Artículo 16(3) del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) prevé el establecimiento de un Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (VTF) para apoyar la aplicación del Tratado, y alienta a todos los Estados partes a aportar recursos al Fondo.

Este Fondo Fiduciario fue establecido oficialmente en agosto de 2016 por la Segunda Conferencia de los Estados Partes para operar bajo sus Términos de Referencia aprobados (ATT/CSP2/2016/WP3/Rev.1). El VTF desembolsa fondos para proyectos de aplicación del TCA de acuerdo con las disposiciones de sus Términos de Referencia y Reglamento Administrativo.

El VTF es administrado por la Secretaría del TCA con apoyo del Comité de Selección del VTF (véase la sección 2.3.2.3). Se emite anualmente una convocatoria de propuestas en la que se invita a los Estados a solicitar subvenciones de hasta USD 100 000 para los proyectos de aplicación del TCA. Solo los Estados pueden solicitar fondos.

Para obtener más información, visite: <https://www.thearmstradetreaty.org/voluntary.html>

6.2.2 Programa de Patrocinio

La Secretaría del TCA administra el Programa de Patrocinio que facilita la participación de los Estados en las reuniones del TCA. El objetivo principal del Programa de Patrocinio del TCA es maximizar la escala y la diversidad de la participación en las reuniones del TCA para garantizar un discurso representativo y participativo durante las reuniones y, en última instancia, contribuir al fortalecimiento de la aplicación y la universalización del Tratado. La Secretaría del TCA invita a presentar solicitudes de patrocinio con antelación a cada reunión del TCA. La disponibilidad de fondos se hace pública mediante la distribución de una convocatoria entre todas las personas que se encuentren en la lista de correo del TCA y la publicación de información en el sitio web del TCA.

6.2.3 UNSCAR

El Servicio Fiduciario de las Naciones Unidas de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos (UNSCAR) es un fondo flexible de múltiples donantes administrado por las Naciones Unidas, que apoya la regulación de armamentos y la ratificación/adhesión y aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes referentes a la regulación de armamentos, incluido el TCA.

El UNSCAR emite una convocatoria anual de propuestas y está abierto a las solicitudes de los socios de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales o regionales, organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación. Los Gobiernos que deseen recibir asistencia deben colaborar con un solicitante admisible.

Para obtener más información, visite: <https://www.un.org/disarmament/unscar/>

6.2.4 Proyecto de Extensión del TCA de la Unión Europea (UE)

La Unión Europea ha establecido un proyecto, conocido como "Proyecto de Extensión del TCA de la UE", y ha asignado fondos para apoyar la aplicación del TCA. El Proyecto contempla distintos componentes:

- programas nacionales de asistencia adaptados que pueden proporcionar una asociación a largo plazo para abordar las múltiples prioridades de aplicación nacional a través de actividades de asistencia personalizada;
- actividades *ad hoc* para facilitar una respuesta rápida y flexible a las distintas solicitudes de apoyo;

- seminarios regionales que ofrezcan una plataforma para compartir modelos de mejores prácticas, involucrar a actores de la sociedad civil y fomentar la cooperación regional.

Se presta asistencia solicitada por los Estados directamente al Proyecto. Para obtener más información, visite:

<https://export-control.jrc.ec.europa.eu/projects/Arms-Trade-Treaty>

6.2.5 Asistencia bilateral

Muchos países donantes ofrecen asistencia financiera y técnica para la aplicación del TCA de manera bilateral. Los Estados interesados en recibir dicha asistencia deben ponerse en contacto directamente con los países donantes.

6.3 ¿Con qué tipo de asistencia técnica se cuenta?

Los Estados pueden solicitar asistencia de los Estados partes del Tratado con respecto a los aspectos técnicos de la aplicación del Tratado. También hay muchas organizaciones internacionales, organizaciones regionales, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil y centros de investigación que participan en la aplicación del TCA y pueden ofrecer asistencia en torno a una serie de aspectos técnicos de la aplicación del TCA. La Secretaría del TCA puede ofrecer asesoramiento sobre quiénes son esos actores y cómo abordarlos.

Además, los Grupos de Trabajo del TCA, así como las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y los centros de investigación, han elaborado numerosas guías prácticas, trabajos de investigación y otras herramientas que ofrecen asesoramiento técnico y orientación sobre el modo de aplicar el Tratado.

[Contratapa]

En el sitio web del TCA, encontrará más información sobre la aplicación del Tratado, incluidos recursos, herramientas y directrices (<https://www.thearmstradetreaty.org/>), o bien puede obtenerla a través de la Secretaría del TCA (info@thearmstradetreaty.org).
